Consorcio Bomberos Granada

AYUNTAMIENTO MARACENA_PRESTACIÓN SERVICIO BOMBEROS

En contestación a su solicitud 2025015412 sobre el incremento de aportación del Ayuntamiento de Maracena, paso a comunicarle las obligaciones del municipio, así como la adaptación del coste real del servicio que repercute sobre las obligaciones del municipio. No obstante, dicho municipio puede prestar sus competencias propias, sin la necesidad de ser miembro de este Consorcio.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS_OBLIGACIONES

El derecho a la vida y a la integridad física de las personas es un derecho fundamental consagrado por la Constitución Española en su artículo 15. Por ello corresponde a los poderes públicos la adopción de medidas en aras de su efectiva protección, así como a la protección de sus bienes y derechos. Se trata pues de bienes jurídicamente protegidos respecto de los que el Estado ha de instrumentar mecanismos de defensa eficaces. Entre esos mecanismos se encuentran los servicios de protección civil y de prevención y extinción de incendios y salvamento.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 66 atribuye a la Comunidad Autónoma títulos competenciales relacionados con la gestión de emergencias, como consecuencia de dicha atribución se aprobó la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, cuyo objeto es la regulación de la gestión de emergencias en Andalucía, entendida como conjunto de acciones de las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, dirigidas a la protección de la vida e integridad de las personas y los bienes, en situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofes y calamidades públicas, así como en aquellas otras situaciones no catastróficas que requieran actuaciones de carácter multisectorial y la adopción de especiales medidas de coordinación de los servicios operativos.

Para llevar a cabo dichas acciones, las Administraciones Públicas establecerán un sistema integrado que dé respuesta a una efectiva coordinación, dirección y control de las actuaciones necesarias, basado en la colaboración entre las mismas y, en su caso, con entidades de carácter privado y la ciudadanía en general.

A su vez la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionabilidad y sostenibilidad de la Administración local, establece en su artículo 25 que los Municipios ejercerán como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras materias, protección civil, prevención y extinción de incendios. Estableciendo en el artículo 26, respecto de los municipios de más de 20.000 habitantes la obligación de prestar dichos servicios. El articulo 36 establece como competencia propia de la Diputación, en todo caso, la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios en los municipios de menos de 20.000 habitantes, cuando estos no procedan a su prestación.

Consorcio Provincial para la Prestación del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos de la Provincia de Granada
C/ Periodista Barrios Talavera, 1. C.P.: 18071 Granada - Tfno.: 958 24 76 95 - Fax: 958 24 78 62
Email: consorcio.bomberos@dipgra.es

En el mismo sentido la Ley de Emergencias de Andalucía establece que las Diputaciones Provinciales garantizarán por sí solas, o en colaboración con otras Administraciones Públicas, la prestación del servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en aquellos municipios que no tengan dicho servicio y que no tengan obligación de prestarlo.

El artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Así mismo se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de prevención y extinción de incendios. Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

Por su parte el artículo 60 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, recoge como uno de los fines de la cooperación territorial mejorar la calidad y la gestión de los servicios y equipamientos públicos, así como de las infraestructuras básicas del territorio considerado en su conjunto, propiciando la optimización de los recursos. En este sentido, en el artículo 62 de la misma Ley, se establece que la cooperación territorial se podrá llevar a cabo a través de determinadas entidades e instrumentos, configurando a los consorcios precisamente como entidades de cooperación territorial.

ESTUDIO ECONÓMICO APORTACIÓN

Aportación_Consorcio Bomberos Granada

Los municipios con población superior a 20.000 habitantes, que no dispongan de Parque de Bomberos, y que son miembros del Consorcio de Bomberos de Granada, se les establecerá su aportación ordinaria, que se incluirá en el presupuesto de ingresos del Consorcio (art. 30).

La cuantía económica se distribuirá para cada municipio, atendiendo a los siguientes índices ponderados:

1. Población: Pondera un 80% del total. Se calculará el % al realizar su número de habitantes sobre el total de habitantes de cobertura del Consorcio.
2. Unidades urbanas no solares: Pondera un 10% del total. Se calculará el % que resulte para cada ente local del Consorcio, al relacionar su número de unidades urbanas no solares sobre el total del territorio del Consorcio.
3. Territorio: Pondera un 5% del total. Se calculará el % que resulte para cada ente local, al relacionar la superficie de su territorio sobre el total del territorio del Consorcio.
4. Densidad: Pondera un 5% del total. Se calculará el % que resulte para cada ente local, al relacionar la densidad de población por kilómetro cuadrado de extensión sobre el total del territorio del Consorcio.

La aplicación de los índices de ponderación se aplicará sobre el PRESUPUESTO DE GASTOS DEL CONSORCIO para el ejercicio correspondiente (siendo para 2025 de 10.300.000,00 €), según porcentaje que se establezca, atendiendo a los índices ponderados es la siguiente:

PRESUPUESTO DEL CONSORCIO	100 %
Índice de Población	80
Índice del Territorio	10
Índice de Unidades urbanas no solares	5
Índice de Densidad de Población	5

Atendiendo a los datos de población obtenidos, por el Instituto Nacional de Estadística, y el Catastro, que se utilizarán para obtener las ratios de distribución para las incorporaciones.

Las ratios[1] de distribución considerando la distribución económica por Índice, y los datos totales de los municipios de cobertura, son los siguientes (según los utilizados para las incorporaciones realizadas):

Concepto	Ratio (€)
Índice de Población	20,83 €
Índice del Territorio	165,45 €
Índice de Unidades urbanas no solares	2,36 €
Índice de Densidad de Población	20,21 €

⇒ *APLICACIÓN AL AYUNTAMIENTO DE MARACENA*:

DATOS				
	Población	Territorio	Catastro	Densidad
MARACENA	22293	4,9	5083	4549,59

CÁLCULOS APORTACIÓN			
Población	Territorio	Catastro	Densidad
464.348,27 €	810,69 €	11.984,80 €	91.967,69 €

✓ <u>Total Aportación: 569.111,46 €</u>

Las aportaciones de los Ayuntamientos Consorciados, se adaptan a la realidad de coste del Servicio de Bomberos para los años 2024 y 2025; siendo estos los reflejados en los presupuestos.

[1] $Ratio\ (€) = \frac{Presupuesto\ destinado\ a\ este\ índice}{Total\ dato\ índice}$

No obstante, comunicarle que, como se hacía referencia en la introducción las competencias propias pueden ser asumidas por el municipio de Maracena e implantar su propio Parque de Bomberos, que con una dotación mínima de tres bomberos diarios en turno le supondría un coste anual en Capítulo I y II del presupuesto en una cantidad superior al 1.500.000 €; sin tener en cuenta las inversiones necesarias para su implantación y posterior funcionamiento.

En Granada a fecha y (firma electrónica)

El Presidente,

Fdo.: Eduardo Miguel Martos Hidalgo.

Consorcio Provincial para la Prestación del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos de la Provincia de Granada
C/ Periodista Barrios Talavera, 1. C.P.: 18071 Granada - Tfno.: 958 24 76 95 - Fax: 958 24 78 62
Email: consorcio.bomberos@dipgra.es